

hes-3-

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 1206-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Juan Carlos Carranza Barona, en contra de la sentencia de 19 de junio del 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de casación interpuesto por el Director Provincial de Salud de Pichincha y casa la sentencia de 30 de marzo del 2009 dictada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 1, y se declarar legal el acto administrativo impugnado, dentro del juicio Nro. 419-09-FM, seguido por Juan Carlos Carranza Barona en contra del Ministerio de Salud, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 15 del 2.012

ECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

